

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: Liquidación de Sociedad Conyugal
RADICACIÓN: 2021-00178-00
DEMANDANTE: Elisa Barrera Bermúdez
DEMANDADO: Diego Alexander Cifuentes Holguín

De acuerdo con lo informado por Secretaría en cuanto a la notificación de la demanda al demandado DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUIN, se observa que la misma fue realizada en debida forma y que el término de traslado transcurrió sin que éste se pronunciara.

Integrado el contradictorio y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P., se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal con el fin de que hagan valer sus créditos.

El emplazamiento se realizará en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del C.G.P., es decir únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y se entenderá realizado quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Se requiere a los interesados con el fin de que alleguen el escrito contentivo del inventario y los avalúos con antelación a la celebración de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica por Estado Electrónico

No. 44 DEL

19 de abril de 2022



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria